

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| LA CAPITAL. | Ptas. | FUERA. | Ptas. |
|--------------|-------|--------------|-------|
| Por un mes. | 3 | Por un mes. | 3 50 |
| Por tres id. | 8 50 | Por tres id. | 11 |
| Por seis id. | 16 | Por seis id. | 21 |
| Por un año. | 30 | Por un año. | 37 50 |

Número de ejemplares, 0,25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal, María Benito Azofra, vecina de Uruñuela, cuyas señas á continuación se insertan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la misma, poniéndola á mi disposición caso de ser habida, juntamente con una niña de once años que lleva en su compañía, para entregarla á su esposo que la reclama.

Logroño 29 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino
Nicanor de Rivas.

Señas de María Benito

Edad 46 años, estatura baja, regordeta, color moreno, nariz ancha, y lleva en su compañía una niña de once años.

Comisión provincial.

SUBASTAS

Esta Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *tocino* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 1 peseta 80 céntimos kilógramo, calculando el consumo anual en 4400 kilos que importan 7920 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las 11 de la mañana del día 12 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del Diputado provincial en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación con asistencia del Secretario de dicha corporación.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sean 396 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formuladas al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabi-

lidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado; y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino Presidente,
Nicanor de Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del pliego de condiciones económicas para el suministro de *tocino* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de pesetas kilógramo.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *Carnes* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, durante el año económico de 1886-37.

Servirá de tipo para la subasta el precio de una peseta cincuenta céntimos el kilógramo, calculándose el consumo anual en 8800 kilogramos importantes 13.200 pesetas.

La subasta se efectuará á las diez de la mañana del día 12 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi Presidencia ó la del Diputado en quien delegue, acom-

pañado de otro, designado por la Diputación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sean 660 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,
Nicanor de Rivas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del pliego de condiciones económicas para el suministro de *Carnes* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de pesetas el kilógramo.

La Comisión provincial previa declaración de urgencia ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de vino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta, capital durante el año económico de 1886-87.

Servirá de tipo para la subasta el precio de cuarenta y ocho céntimos de peseta el litro, calculando el consumo anual en 8.000 litros importantes 3.840 pesetas.

La subasta se efectuará á las 12 de la mañana del día 12 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del señor Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación, y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregaran al Presidente un pliego abierto con la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sean 192 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 27 de Mayo de 1886.
El Gobernador interino, Presidente,
Nicanor de Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones económicas para el suministro de vino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de..... pesetas litro.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de

aceite de olivas á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, durante el año económico de 1886 á 1887.

Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento once pesetas el hectólitro, calculándose el consumo anual en 20 hectólitros importantes 2220 pesetas.

La subasta se efectuará á la una de la mañana del día 12 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación, y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sean 111 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,
Nicanor de Rivas.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas para el suministro de aceite de olivas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de..... pesetas el hectólitro.

Delegación de Hacienda.

Núm. 732.

La Dirección general de Rentas Estancadas en circular fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

Practicado por los grabadores de la Fábrica Nacional del Timbre el reconocimiento de varios sellos de Correos y Telégrafos del precio de 50 céntimos de peseta, ocupados en una espenduria de la ciudad de Santiago, han sido declarados falsos.—En su consecuencia, y con el fin de evitarla circulación de otros timbres que los elaborados en la referida Fábrica, esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., consignando á continuación las diferencias que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle al propio tiempo se sirva disponer que inmediatamente se giren escurpulosas visitas á los estancos de esa capital, y que se encomiende igual servicio, según proceda, á los Administradores subalternos y á los Alcaldes, al objeto de comprobar si las espendurias tienen efectos ilegítimos y si las existencias que les resulten son las que corresponden dadas las ventas que realicen y las sacas que hubieren efectuado.

DIFERENCIAS

que distinguen los timbres de Correos y Telégrafos de 50 céntimos de peseta falsos, de los legítimos.

1.^a Los caracteres de la inscripción Correos y Telégrafos son en los timbres falsos mas estrechos y cortos que en los legítimos, sucediendo lo mismo con los de la inscripción 50 céntimos.

2.^a El busto de S. M., en los falsos, es bastante mas alto que en los legítimos y todo el rayado muy desigual y sin claro oscuro, notándose esto mismo en el pelo, cuyos mechones no siguen la dirección que en los legítimos.

3.^a El grabado, trepado y caracteres del número 50 son muy imperfectos.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» para conocimiento de las dependencias obligadas á vigilar sobre este servicio y el de todos los habitantes de esta provincia.

Logroño 13 de Abril de 1886.
—El Delegado de Hacienda,
Luis Macía de Robles.

Sección judicial.

(Núm. 733.)

Don Rufo Sainz, Juez Municipal de esta ciudad, ejerciente la jurisdicción de primera instancia por traslación del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Francisco Herrero, en nombre de D. Lucas Herce, vecino de esta ciudad, sobre pago de cuatro mil quinientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que le adeuda D. Gabril Orio, que lo es de la villa de Ocon, con más los intereses, costas causadas y que se originen, tengo acordado á instancia del ejecutante se proceda á la venta de los bienes inmuebles que se insertan á continuación, en pública subasta el día quince de Junio próximo á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes bases

1.^a Que la persona que desee interesarse en la subasta habra de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes ó acreditar lo ha efectuado en la Administración de Rentas.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que quede rebajado el veinticinco por ciento de la que se consigna que es por la que antes salieran á subasta.

3.^a Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, donde pueden ser examinados por quien lo desee.

Bienes objeto de la venta y su tasación.

1.^a Una heredad en la Pieza del Maestro, de seis fanegas de cabida, con cuatro nogales, linde N. Fermín Saicho, E. y S. camino de las Ruedas y Oeste Manuel Orio, en 500

2.^a Otra idem en Costerena, de treinta y cuatro celemines; linde N. y O. Rufino Fernández, E. Ruperto Castillo y S. Roque Guerra, en 204

3.^a Otra idem en Pedro Conde, de la misma cabida; linde E. y O. Salustiano Cabello, S. Ciriaco Mangado y N. Juan Viguera, en 170

4.^a Un olivar en el Rosajal con 138 pies; cabida ochenta áreas; linde E. Rio, O. senda, S. Melitón Guerra, y D. Juan Viguera en 1027

5.^a Otra idem en los de Alonso, de setenta y dos áreas con 121 piés; linde O. acequia, S. herederos de Bernardo Fernández, E. Vicente Viguera, y N. Baltasar Viguera, en 487

7.^a Otra en las de Faustino, de cuarenta y seis áreas. linde E. herederos de Bernardo Fernández O. Eugenio Orio, S. Juan Viguera y N. Rufo Pinillos, en 560

8.ª Otra en el Hoyo, de una hectárea veinte áreas sesenta centiáreas, con 213 pies, linde E. senda, O. Víctor Gil, S. Santos Fernández y N. herederos de Mateo Peña, en 1600

9.ª Una viña en Valdefrades, de sesenta áreas, con tres mil cepas; linde E. Tomás Gil, O. Víctor Gil, S. Julian Galilea y N. el Ejecutado, en 700

10. Una bodega con su lago y pila, en la Encina, extramuros de la villa, con su prensa y una superficie de doce metros de longitud; linde E. con la Iglesia, O. Camino Real, S. Baltasar Viguera, y N. Matias Ruiz, en 8881 750

Cuyos bienes todos ellos radican en la jurisdicción de dicha villa de Ocón.

Dado en Arnedo á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Rufo Saiz.—D. S. O., Pantaleón Rodríguez.

Núm. 725.

Don Carlos Martín Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente hago saber; que el día diez y nueve de Junio próximo venidero, tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Villaverde, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan embargadas á Eusebio Azofra Hervías para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa que se le siguió por desacato.

Fincas que han de ser objeto de la subasta.

Una heredad en Callao, de cabida de tres celemines, que surca por P., Simón Lozano; O., Pascual Azofra; M., Ribazo, y O., D. Canuto Olave; tasada en treinta pesetas.

Otra heredad en los Cabos, de cabida de tres celemines, surca O., Toribio Pérez; P., Pascual Azofra; N., Ribazo, y M., Ribazo; tasada en cuarenta y cinco pesetas

Otra heredad en el Barrio de la Tola, de cabida de celemin y medio, que linda O. y N. la calle; P., Romualdo Tovías, y M., un Corral de Bartolo; tasada en veintisiete pesetas.

Otra heredad en Marrachán, de cabida de dos celemines, surca O. y N., Barranco; P., Monte, y medio día, Rivazo; tasada en ocho pesetas.

Otra heredad en Cavoto, de dos celemines, surca O. y N., Vicente Baños, Medio día, Camino de Nájera, y P., Mariano Truzas; tasada en treinta pesetas.

Otra heredad en la Rasilla, de cabida de cinco celemines; que linda por medio día, y P., Erió, N., Rufino Hervías, O., Ciriaco Lozano; tasada en cuarenta pesetas.

Otra heredad en San Cristobal, de cabida de tres celemines, que linda O., Facunda Azofra; P., Torcuato Matute; M., Trifón Hervías y Medio día,

Cesáreo Baños; tasada en veinticuatro pesetas.

Otra heredad en Cavoto, de cabida de un celemin que linda por O., Leandro Armas; P., Jacinto; N., Prudencio López, y Medio día Damián Tovías; tasada en diez y seis pesetas.

Otra en las Arenas, de cabida de un celemin, que linda O., Felipe Azofra; P., Venancio Matute, N. y Medio día, Ribazo, tasada en ocho pesetas.

Un Corral en el pueblo de Villaverde y Barrio Bajero, linda por N., la calle Somera; O., Jacinto Matute; Mediodía y P., Erió; tasado en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

A los licitadores que tomen parte en la subasta se les hace presente.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que será de cuenta de los rematantes el proveerse de los títulos por carecer de ellos el interesado y haberse suplido su falta en el expediente.

Dado en Nájera á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Carlos Martín.—Por su mandato, el Escribano, Isidoro Lazcano.

Núm. 723.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Hago saber: que el día quince del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana tendrá lugar la segunda subasta pública de los bienes que á continuación se expresan, sitios en la villa y jurisdicción de Oyón, y que han sido embargados á D Juan Bautista Cabezón en causa seguida por hurto de uvas, para con su importe atender á las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas, y cuyos bienes que han sido retasados por falta de licitador en la primera subasta, son, á saber:

Pets. cts.

1.ª Un majuelo en el término del Losado, de caber quince áreas; linda N., Gregorio Val; S., Pedro Zabala; E., Blas Sarabia, y O., Agustín Maestu; retasado en 60 »

2.ª Idem en La Mata, de cabida de nueve áreas y veinte centiáreas; linda N., Gregorio Pozueta; S., incultos; E., idem, y O., Alberto Garín; retasada en 52 50

3.ª Viña y pieza en el Portillo, de cabida de sesenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas; linda N., Martín Areitio; S., Simón Cerio; E. regadera del Portillo, y O., regadera; retasada en 150 »

4.ª Viña lleca, Cañada, de cabida de veinticuatro áreas y diez y siete centiáreas; linda N., Francisca Zuazo; S., idem de idem; E., erios, y O., Basilio Ruiz Carrillo; retasada en 93 75

5.ª Majuelo idem, de ca-

bida de veintisiete áreas veintiocho centiáreas; linda N., Francisco Cabredo; S., Antonio Maestu; E., erios, y O., Francisca Zuazo; retasado en 90 »

6.ª Majuelo, Cañada, de cabida veinte áreas y noventa centiáreas; linda N., Francisca Zuazo; S., Emeiterio Ladrera; E., Domingo, Ibañez, y O., Monte; retasado en 60 »

7.ª Pieza, Valdemacuco, de cabida de veintiseis áreas y seis centiáreas; linda N., erios; S., idem; E., Francisca Zuazo, y O., erios; retasada en 12 »

8.ª Idem, Cañada, de cabida de tres áreas y ochenta centiáreas; linda N., erios; S., idem; E., Manuel Sarabia, y O., Francisca Zuazo; retasada en 3 »

9.ª Idem, Valdeaguilar, de cabida de veinticuatro áreas; linda N., Agapito Larrauri; S., Juan Maria Zabala; E., Agustín Maestu, y O., Faustino Maestu; retasada en 7 50

10. Idem, Bochorno, de cabida de noventa y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, linda N., Donato Cabredo; S., Agustín Ansótegui; E., Saturnino San Juan, y O., inculto; retasado en 22 50

11. Idem, Olivo grande, de cabida una área y veinticinco centiáreas; linda N., Alberta Garín, S., Roque Pérez; E., Camino, y O., Ambrosio Palacios; retasada en 7 50

12. Pieza lleca en la Serna, de cabida siete áreas y setenta centiáreas; linda N., Regadera; S., Melitón Bernedo; E., Antonio Maestu, y O., Agapito Palacios; retasada en 7 50

13. Tercera parte de casa en la calle de Cantarranas, toda cuatro departamentos; retasada en 150 »

Dado en Logroño á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Gabriel Martín.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Núm. 724.

Don Antonino Liaño Villar, Escribano, actuario de Santoña y su partido.

Certifico: que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio seguido sobre varias estafas, entre otros contra Pedro Llorente Bermejo, se ha dictado la siguiente:

REQUISITORIA. D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.—Por la presente, y en virtud de ignorarse el actual paradero del mismo, se cita, llama y emplaza á Pedro Llorente Bermejo, natural de Calahorra, casado con hijos, de cincuenta años de edad, de oficio Agrimensor, sin apodo, con instrucción, y es además de estatura de un metro y doscientos milímetros, ojos garzos, barba cerrada y color bueno, y fué licenciado del Penal de Ceuta con fecha diez y seis de Diciembre del año último, dirigiéndose al pueblo de Alcanadre en la provincia de Logroño, para en el término de diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de dicha provincia de Logroño y «Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que contra él mismo y otros se ha seguido, sobre varias estafas, y emplazarle al propio tiempo para ante la Excm. Audiencia del territorio; aperebido el Pedro Llorente de que sino verifica dicha comparecencia se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Rera Regente (q. D. g.) exhorto á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero del precitado Pedro Llorente Bermejo, procedan inmediatamente á su captura y conducción á la cárcel de este partido poniéndolo á disposición del Juzgado.—Dado en Santoña á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan Antonio Hidalgo.—Ante mí.—Antonino Liaño.

Concuerda fielmente con el original. Y para que conste pongo el presente que firmo en Santoña á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 31 de Mayo de 1886.

| | |
|---|-----------|
| Temperatura máxima al Sol | 29,2 |
| Idem id. á la sombra | 25,8 |
| Temperatura mínima al aire | 11,8 |
| Idem id. al reflector | 10,0 |
| ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana | 734,0 |
| { á las 3 de la tarde | 722,9 |
| VIENTO | E. brisa |
| { á las 9 de la mañana | S. fuerte |
| { á las 3 de la tarde | Cubierto. |
| ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana | Nuboso. |
| { á las 3 de la tarde | |
| Agua evaporada | 5,8 |
| Ozono | |
| Lluvia | |

Imp. de Francisco M. Zaporta.

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos están confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

Á LOS SRES. NOTARIOS.

En la encuadernación y centro de suscripciones de **CIPRIANO GARCÍA,** Mercado 152, frente al Ayuntamiento, Logroño, se ha recibido una gran partida de pergamino, expreso para la encuadernación de **Protocolos.**

Todo el que deseen que dicha operación se practique en su casa, puede avisar á este centro y se servirá á domicilio.

IMPORTANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Siendo esta la época en que los Municipios, una vez formados los Apéndices al amillaramiento, han de proceder á efectuar el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se recomiendan **como necesarias** al objeto indicado las tres obras siguientes publicadas por D. Antonio Soto y Marugan, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y Oficial de la Dirección general de Contribuciones:

1.^a

LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y SU REPARTO.

El precio de esta obra en rústica es el de **3 pesetas.**

2.^a

MÉTODO FACIL Y SENCILLO

Para formar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con arreglo al modelo publicado por la dirección general de contribuciones para el próximo año económico de 1886-87.

Las dos partes de esta obra se venden separadamente al precio cada una de **2 pesetas** ejemplar en rústica.

3.^a

APÉNDICE COMPLEMENTARIO AL

MÉTODO FACIL Y SENCILLO Para formar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Su precio **2 pesetas.**

PUNTOS DE VENTA.

En Logroño.—Francisco Cejudo, Agente de Negocios; Mercado, 71. entresuelo; D. Blas Abeytua, Agente de negocios.

Advertencia. Siendo el total importe de estas obras el de **nueve pesetas**, á los que á lo vez adquirieran las tres, se les servirá estas tan sólo por el precio de **seis pesetas** ejemplar en rústica.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

| Número del pagaré. | NOMBRES. | RESIDENCIA. | Procedencia. | Clase. | Plazos que adeudan | VENCIMIENTO. | | | IMPORTE. | |
|--------------------|----------------------|-------------------|--------------|---------------------|--------------------|--------------|------|------|----------|--------|
| | | | | | | Día. | Mes. | Año. | Pesetas. | Cénts. |
| 5215 | Cayetano Ojeda | Treviana | | | | | | | | |
| 5216 | Zacarias Ortiz | id. | Clero. | Rastic ^a | 20 | 23 | | 1886 | 118 | 38 |
| 5217 | Manuel Rodriguez | Muro de Aguas | | | | | | | 14 | 13 |
| 5219 | Clemente del Val | Hervias | | | | | | | 56 | 25 |
| 5220 | Idem. | id. | | | | | | | 10 | 13 |
| 5221 | Idem. | id. | | | | | | | 11 | 88 |
| 5222 | Idem. | id. | | | | | | | 21 | 50 |
| 5223 | Esteban Minguez | Uruñuela | | | | | | | 10 | 00 |
| 5225 | Idem. | id. | | | | | | | 14 | 88 |
| 5226 | Idem. | id. | | | | | | | 16 | 63 |
| 5228 | José Merino | Grañon | | | | | | | 34 | 88 |
| 5229 | Esteban Minguez | Uruñuela | | | | | | | 13 | 87 |
| 5234 | Felix Garcia | Haro | | | | | | | 13 | 00 |
| 5237 | Gregorio Ruiz | Santo Domingo | | | | | | | 37 | 63 |
| 5238 | Juan Marín | id. | | | | | | | 31 | 38 |
| 5239 | Esteban Zuazo | id. | | | | | | | 22 | 12 |
| 5247 | Eusebio Valgañon | Hervias | | | | | | | 162 | 50 |
| 5248 | Clemente del Val | id. | | | | 24 | | | 28 | 78 |
| 5249 | Idem. | id. | | | | | | | 2 | 00 |
| 2250 | Idem. | id. | | | | | | | 10 | 12 |
| 5251 | Idem. | id. | | | | | | | 12 | 25 |
| 5252 | José Merino | Grañon | | | | | | | 7 | 25 |
| 5253 | Idem. | id. | | | | 25 | | | 20 | 00 |
| 5255 | José Montoya | Corporales | | | | | | | 29 | 50 |
| 5256 | Valentin Blas | Ezcaray | | | | | | | 10 | 00 |
| 5257 | Simon Sierra | Cirueña | | | | | | | 7 | 75 |
| 5258 | Modesto Merino | Redecilla | | | | | | | 45 | 88 |
| 5259 | Idem. | id. | | | | | | | 5 | 25 |
| 5260 | Cipriano Metola | Morales | | | | | | | 6 | 50 |
| 5261 | Idem. | id. | | | | | | | 19 | 50 |
| 5262 | Idem. | id. | | | | | | | 12 | 75 |
| 5263 | Idem. | id. | | | | | | | 7 | 50 |
| 5264 | Idem. | id. | | | | | | | 4 | 25 |
| 5266 | Manuel Rueda | Angunciana | | | | | | | 5 | 25 |
| 5267 | Domingo Cereceda | Leiva | | | | | | | 17 | 17 |
| 5268 | Modesto Merino | Redecilla | | | | | | | 3 | 25 |
| 5269 | Clemente del Val | Hervias | | | | | | | 6 | 25 |
| 5270 | Idem. | id. | | | | | | | 12 | 68 |
| 5271 | Idem. | id. | | | | | | | 6 | 37 |
| 5272 | Idem. | id. | | | | | | | 6 | 37 |
| 5273 | Idem. | id. | | | | | | | 7 | 75 |
| 5274 | Idem. | id. | | | | | | | 8 | 63 |
| 5275 | Idem. | id. | | | | | | | 5 | 12 |
| 5276 | Idem. | id. | | | | | | | 14 | 25 |
| 5278 | Santiago Grijalba | Ezcaray | | | | | | | 8 | 00 |
| 5279 | Domingo Corcuera | Leiva | | | | 27 | | | 12 | 50 |
| 5280 | Nicolas Perez | Villarta Quintana | | | | | | | 5 | 12 |
| 5283 | Cirilo Gomez | Angunciana | | | | | | | 4 | 37 |
| 5285 | Mateo Palacios | Santo Domingo | | | | | | | 11 | 25 |
| 5286 | Ignacio Martin | Morales | | | | 28 | | | 130 | 13 |
| 5287 | Pablo Villar | id. | | | | | | | 21 | 38 |
| 5288 | Ignacio Perez | id. | | | | | | | 41 | 38 |
| 5289 | Francisco Garcia | id. | | | | | | | 10 | 25 |
| 5290 | Melchor Merino | id. | | | | | | | 13 | 75 |
| 5292 | Ignacio Martin | id. | | | | | | | 5 | 12 |
| 5293 | Juan Villar | id. | | | | | | | 5 | 62 |
| 5294 | Isidoro Ochoa | id. | | | | | | | 20 | 50 |
| 5295 | Melchor Merino | id. | | | | | | | 152 | 13 |
| 5296 | Manuel Negueruela | Santo Domingo | | | | | | | 20 | 50 |
| 5297 | Ildelfonso Sacristan | Corporales | | | | | | | 18 | 75 |
| 5298 | Santiago Grijalba | Ezcaray | | | | | | | 58 | 88 |
| 5299 | Hilario Gonzalez | id. | | | | | | | 10 | 13 |
| 5300 | Idem. | id. | | | | | | | 4 | 50 |
| 5301 | Idem. | id. | | | | 29 | | | 10 | 88 |
| 5302 | Eugenio Urbina | Lardero | | | | | | | 7 | 88 |
| 5304 | Emeterio Saenz | Angunciana | | | | | | | 12 | 62 |
| 5305 | Francisco Rodriguez | Corporales | | | | | | | 1 | 50 |
| 5306 | Martin Soto | Angunciana | | | | | | | 58 | 38 |
| 5307 | Idem. | id. | | | | | | | 25 | 37 |
| 5308 | Idem. | id. | | | | | | | 75 | 00 |
| 5309 | Ildelfonso Martinez | T. de Cameros | | | | | | | 3 | 75 |
| 5310 | Idem. | id. | | | | | | | 4 | 38 |
| | | | | | | | | | 5 | 75 |

(Continuará)